

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia: (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial en sesion de este dia, ha acordado efectuar el sorteo de las 1.340 décimas, que han resultado al practicarse el repartimiento del cupo señalado a esta provincia para el actual reemplazo del ejército, el dia 5 del mes de Marzo próximo, á las nueve de la mañana.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, para que llegue á conocimiento del público.

Segovia 26 de Febrero de 1885.

El Vicepresidente de la Comision provincial, Mariano Villa, P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 10 de Enero de 1885.

Presidencia del Sr. D. Mariano Villa, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Turrubuelo.—Manifestado por el Alcalde de dicho pueblo haberle contestado el de esta Capital no haber alistado para el actual reemplazo, al mozo Conrado Gonzalez y teniendo presente que solo lo ha sido en Turrubuelo, se acordó manifestar al Alcalde recurrente, no ha lugar por esta circunstancia á sortearle en esta Capital aunque tubiere mejor derecho que aquel pueblo, segun lo dis-

puesto en la ley de reclutamiento vigente.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad, acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la ley provincial los asuntos siguientes:

Leneficencia.—Muñoveros.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á instancia de Gabriel Lopez, en solicitud de autorizacion para prohijar al expósito Felipe Neri de S. Cristóbal, se acordó no acceder á la pretension.

Pastos.—Fuente de Santa Cruz.—A fin de resolver lo procedente respecto al recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Díez Muñoz, contra la cuota que le ha sido impuesta en un repartimiento girado sobre pastos, se acordó reclamar antecedentes al Ayuntamiento.

Carreteras provinciales.—Coca.—En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de queja del Regidor Sindico del Ayuntamiento de dicho pueblo, por haber utilizado el capataz de Peones camineros, Bernabé Marugán, el mimbres que hay á la margen izquierda del río Voltoya, próximo al puente Chico, y teniendo presente lo que de antecedentes resulta, se acordó manifestar al expresado Ayuntamiento, que la provincia no puede reconocerle el derecho que pretende tener al susodicho aprovechamiento y prevenir al referido capataz, que las citadas mimbres, son aprovechables solamente para la defensa de las obras del puente, y que por lo tanto no son objeto de cuenta.

Salceda á San Estéban de Gormaz.—Solicitado por el Ayuntamiento de Aillon, se expone una manzana de casas de aquella villa, á fin de evitar los perjuicios que pueda ocasionar la estrechez que tiene la expresada carretera en aquella travesia, y teniendo presente el favorable informe emitido por el Director del ramo y los derechos que esta Corporacion puede ejercitar, con-

signados en la ley de 11 de Abril de 1849 sobre construcción y reparacion de las travessias, se acordó decir al Ayuntamiento recurrente, que la villa debe contribuir con lo que le permitan sus recursos para poder llevar á cabo las obras que sean necesarias, previniendo al Alcalde comunique el acuerdo á esta Corporacion para en su vista resolver.

Y se levantó la sesion.

Segovia 10 de Enero de 1885.

El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 18 de Enero de 1885.

Presidencia del Sr. D. Mariano Villa.

VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador no ve la Comision inconveniente en que se sirva aprobar en la forma que en las mismas se indica, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

- Gemuño. 1880 á 81.
- Idem. 1881 á 82.
- Idem. 1882 á 83.
- Laguna Rodrigo. 1881 á 82 y
- Villeguillo. 1881 á 82.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Solicitado por Don José Casanova, residente en la provincia de Valencia, sea admitido en aquella caja de reclutas y por el cupo de Aguilafuente, su hijo Luis Casanova Garcia, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de reclutamiento vigente, se acordó manifestarle que si su referido hijo no tiene excepcion que alegar, no hay inconveniente en que se entregue en aquella caja á cuenta del cupo de Aguilafuente.

Torrevalde San Pedro.—En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de comunicacion del Alcalde, se acordó declarar que el mozo Juan Garcia de Garcia, corresponde al alistamiento de Navalcarnero y poner este

acuerdo en conocimiento de la Comision provincial de Madrid, para que se sirva manifestar si se halla ó no conforme con el mismo.

Arroyo de Cuéllar.—Chañe.—Solicitado por el Ayuntamiento del último de dichos pueblos, se declare bien alistado y sorteado en el primero al mozo Inocencio Muñoz y en vista de lo que resulta del expediente de competencia instruido al efecto y que ya en primero del actual se declaró corresponder al Ayuntamiento de dicho pueblo se acordó prevenirle cumpla inmediatamente con cuanto se le ordenó, bajo apercibimiento que de no hacerlo y remitir inmediatamente el acta del sorteo supletorio se le exigirá responsabilidad.

Aldeonte.—Consultado por el Alcalde si debe alistar para el actual reemplazo al mozo Adrian Pascual, cuya inclusion ha solicitado después de cerrado el alistamiento y que el Ayuntamiento ignoraba la existencia del expresado mozo, se acordó con arreglo á las disposiciones vigentes, declarar no procede la inclusion y que debe ser alistado en el reemplazo del año próximo.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministro á las tropas del Ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Obras provinciales.—Coca.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre enagenacion de varias maderas procedentes del apuntalamiento del puente chico de la carretera de Coca, se acordó autorizar al Director del ramo para que proceda á su venta toda vez que no tienen ya aplicacion en las obras provinciales.

Beneficencia.—Capital.—La Comision acordó la adquisicion de una bajilla de hierro con baño de porcelana con destino al servicio de los Expósitos y Huérfanas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y satisfacer su importe con cargo al presupuesto de los mismos, debiendo llevarse á efecto con intervencion de los Señores Diputados inspectores.

Y se levantó la sesion.

Segovia 18 de Enero de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—En consideracion á que es de urgente necesidad hacer algunas reformas en el refectorio de niños expósitos y huérfanos acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y trasladar á él el de ancianos, se acordó entarimar el piso de aquél y que se cubran de un zócalo de madera las paredes de dicho comedor, satisfaciendo su importe con cargo al presupuesto de aquéllos, y que las obras se ejecuten por administracion y con intervencion de los señores Diputados inspectores y Director de los mismos, toda vez que no han de ascender á dos mil pesetas.

Cantimpalos.—Solicitado por D. José García Burgos, se admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia á las huérfanas Eugenia y Jesuca Sandino, y teniendo presente la desgraciada situacion en que éstas han quedado, se acordó el ingreso de la Eugenia y la inscripcion en el turno de la Jesusa, para su ingreso tambien cuando la corresponda.

Contabilidad.—Carrascal del Rio.—En vista de la nueva instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, dirigida á su autoridad por Manuel Carrascal y otros Concejales que fueron de dicho pueblo en el año 1884 á 85, se acordó manifestarle debe estarse al emitido en 30 de Diciembre último.

D. slindes.—Muyo.—En vista de lo manifestado por el Ayuntamiento de Negredo, y teniendo presente lo que resulta del expediente instruido con motivo del deslinde practicado en término jurisdiccional de ambos pueblos, en el cual no resulta conformidad, se acordó comisionar para verificarle al perito agricola provincial, en union de una comision de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

Carreteras provinciales.—Capital.—Teniendo en cuenta que á causa del temporal que se siente en la actualidad, están paralizadas las obras y carecen los braceros de jornales para atender á sus necesidades, se acordó dirigirse á los contratistas de carreteras para que activen los trabajos de las mismas.

Instruccion pública.—Capital.—En vista de comunicacion de la Junta provincial del ramo, se acordó proponer en terna á los individuos de esta Comision D. Mariano Villa, D. Miguel Llorente y D. Tomás Ruiz Zorrilla, á fin de que por el Gobierno de S. M. se proceda á la designacion del vocal de la misma.

Idem.—Asimismo se acordó adquirir con cargo al capítulo de material de la Junta de Instruccion pública, el Anuario de primera enseñanza de D. Fermin Ladron de Cegama, necesario para dicha Junta.

Fondos provinciales.—Idem.—La Comision acordó adquirir 50 ejemplares con cargo al capítulo correspondiente de Beneficencia, de la aritmética escrita por D. Eduardo Mateo de Iraola, con destino á la enseñanza de los expósitos y huérfanos acogidos en los Establecimientos provinciales.

Imprenta provincial.—Idem.—Igualmente se acordó declarar que el

Director de los Establecimientos de Beneficencia es el llamado á quien incumbe hacer los pedidos del material para el servicio de la Imprenta provincial, y de su cuenta y responsabilidad cuanto con la administracion y direccion de la misma se relacione, interin se forme el reglamento á cuyas disposiciones se habrán de ajustar todos los empleados.

Y se levantó la sesion.

Segovia 19 de Enero de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé —V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 26 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, no hay inconveniente en que se sirva aprobar en la forma que en las mismas se indica, las cuentas municipales de Carbonero el Mayor y años económicos de 1877 á 78 y 1878 á 79.

Reemplazos.—Capital.—Urueñas.—En vista de lo que resulta del expediente de competencia instruido sobre mejor derecho para alistar en el suyo respectivo al mozo Ildelfonso Orcajo Martin, se acordó declarar está bien incluido y sorteado en el pueblo de Urueñas.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—A solicitud de la madre de un niño que fué depositado en la casa-cuna de esta ciudad el dia 14 de Diciembre último, se acordó la sea entregado el mismo previas las condiciones que preceptua el Reglamento de los Establecimientos provinciales.

Fondos provinciales.—S. Martin Mudrian.—En vista de instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo en la que pide se ordene la exaccion de los reintegros que por resultado de sus cuentas debén hacer efectivos los antecedentes responsables desde 1976 á 77 á 1880 á 81 inclusive, y teniendo presente que el asunto es de la exclusiva competencia del Sr. Gobernador, se acordó remitirle original la referida instancia, recomendándole lamisma pretension respecto á los demás pueblos que se encuentran en igual caso.

Carreteras provinciales.—Marazuela.—Examinado el proyecto de las obras que son necesarias ejecutar en una tagea de la carretera provincial que desde Pinillos conduce á Sanchidrian y en el término de Marazuela y considerando que las referidas

obras ascienden á 735 pesetas, 20 céntimos se acordó ordenar al Director del ramo, egecute aquéllas en la época que propone, como más conveniente por el sistema de administracion.

Salceda á San Estéban de Gormaz.—En vista de instancia del Ayuntamiento de Santa María de Riaza y de lo informado por el Director de carreteras, respecto á la necesidad de ampliar las dos rampas de servidumbre al prado boyal de aquel pueblo, cuyo coste será de 200 pesetas, se acordó ejecutar las obras que sean precisas por administracion atendido el poco coste de las mismas.

Y se levantó la sesion.

Segovia 26 de Enero de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

| | Pts. Cts. |
|--|-----------|
| Racion de pan 0'70 kilogramos | 19 |
| Racion de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros) | 56 |
| Racion ordinaria de paja 6 kilogramos | 18 |
| Litro de aceite | 99 |
| Kilogramo de carbon | 10 |
| Kilogramo de leña | 04 |

Segovia 25 de Febrero de 1885.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Comisaria de Guerra de Segovia.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre del año próximo pasado, y en las instrucciones de la Direccion general de Administracion militar de 16 del mes actual, comunicadas por la Intendencia de Ejército y de este Distrito en 20 del mismo; queda abierta en esta Comisaria de Guerra la compra constante de trigo y cebada de buena calidad, y en su consecuencia las personas que quieran vender estos artículos, presentarán en la misma Dependencia sus proposiciones por escrito, expresando en ellas el precio y peso de la unidad y demás condiciones de su oferta, acompañadas de la correspondiente muestra.

Segovia 22 de Febrero de 1885.—Pedro Bordoy.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuellar, de

3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

Artillería de Campaña.—7.º Regimiento montado.

Debiendo cubrirse en este Regimiento de guarnicion en Segovia, cinco plazas de Obreros herradores de 2.ª clase contratados y una de forjador tambien contratado, por el término de cuatro años, ambos con el sueldo anual de 1.200 pesetas y opcion á derechos pasivos, segun se previene en el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884, los que deseen ocuparlas podrán promover instancias que dirijan al Sr. Coronel del mismo para que estén en su poder el dia 10 de Marzo próximo.

Los aspirantes de Obreros de 2.ª clase, deberán reunir y justificar las cualidades siguientes:

1.ª Saber leer y escribir con propiedad.

2.ª No exceder de 30 años de edad.

3.ª Tener buena conducta conprobada por certificados de las autoridades locales de los Cuerpos, Establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

4.ª Tener título profesional expedido por algun Establecimiento oficial ó privado de reputacion conocida, ó bien haber desempeñado la profesion al frente de algun taller, en poblacion que no baje de 3000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último haber sido declarados aptos por las juntas de los Cuerpos montados del ejército en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformacion necesaria para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.ª Hallarse libres del servicio militar activo, ó haber estinguido los tres años de servicio obligatorio en dicha situacion.

Los que soliciten dichas plazas deberán presentarse para ser examinados el dia 30 de Marzo, caso que la junta les avise.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Marzo próximo, que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en virtud de lo que previene la instrucción de 13 de Julio de 1878 para conocimiento de los interesados. Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, FINCAS (Clase, Procedencia, Pueblo donde radican), Número del inventario, Vecindad, PLAZOS (Número, Fecha, Importe Pls. Cts.). Includes entries for D. Manuel García, Victoriano Velasco, Nemesio Sanchez, etc., and a section for CLERO A METÁLICO - VENTAS POSTERIORES AL 1876.

| | | | | | | | | |
|--------------------|---------|-------|--------------|-------------|---|----|-------|--------|
| D. Ezequiel García | Rústica | Clero | Pradales | Pradales | 3 | 27 | Marzo | 306' |
| Manuel Sanz | | | Montejo | Montejo | | | | 353 |
| Gregorio Cristóbal | | | Castroserna | Sepúlveda | 7 | 29 | | 62 |
| Marcelino Bermejo | | | Ontalvilla | Castroserna | 5 | 2 | | 200'20 |
| Bernardino Martín | | | Urueñas | Cuellar | | | | 183 |
| Quintín Estéban | | | Martín Muñoz | Segovia | 2 | 20 | | 267 |
| Tomás Huertas | | | | Idem | | | | 150 |

PROPIOS ANTERIORES A JULIO DE 1876

| | | | | | | | | |
|---------------|--|--|-----------------------|---------|---|---|--|----------|
| José Valverde | | | Torre Valde San Pedro | Segovia | 9 | 7 | | 1.970'64 |
|---------------|--|--|-----------------------|---------|---|---|--|----------|

PROPIOS A METÁLICO POSTERIORES AL 1876.

| | | | | | | | | Peset. Cents. | Peset. Cents. |
|------------------|--|--|-------------|-------------|---|----|--|---------------|---------------|
| Francisco Burgos | | | Siguero | Siguero | 8 | 19 | | 190'02 | 760'08 |
| Antonio García | | | Onrubia | Onrubia | | | | 60 | 240 |
| Pedro García | | | Boceguillas | Boceguillas | 7 | 29 | | 70'54 | 382'16 |
| Pablo Escorial | | | Cantimpalos | Cantimpalos | 6 | 5 | | 62'20 | 248'80 |
| El mismo | | | Idem | Idem | | | | 105 | 420 |
| Mariano Llovet | | | Aillon | Segovia | 2 | 15 | | 100'10 | 400'40 |
| Ezequiel Canto | | | Muñoveros | Turégano | | | | 1.536'37 | 6.144'48 |
| Cárlos Lecea | | | Otero | Segovia | | | | 1.510'20 | 6.040'80 |
| Estéban Alvarez | | | Bernuy | Idem | | | | 204 | 816 |

Segovia 19 de Febrero de 1885.—El Administrador de Propiedades, P. A., Victoriano de Mazas.—El Interventor, P. S., Fernando G. de Rivas.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

Con el objeto de que la junta pericial de este pueblo pueda dar principio á los trabajos preliminares para después poder formar con exactitud posible el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo y hacendados forasteros terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en un periodo de 20 dias al que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, relaciones juradas y duplicadas de todas las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del registro de la propiedad para la traslacion de dominio, pues pasado dicho plazo sin presentarse, no se oirá reclamacion alguna; y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Tengo el honor de mandarlo insertar en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar excusas.
San Ildefonso 23 de Febrero de 1885.
—El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

Alcaldía de Torreiglesias

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, á la formacion de un nuevo amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros de este término jurisdiccional que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten bajo su responsabilidad en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demás disposiciones posteriores, teniendo entendido que, trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Torreiglesias 20 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Victor Sanz.

Alcaldía de Domingo García.

A fin de que la junta pericial de este distrito municipal, pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos, hacendados y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza con exhibicion del título que lo justifique, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 20 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial relaciones circunstanciadas de las altas ó bajas que les hayan ocurrido con arreglo á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y posteriores disposiciones, pues de así no hacerlo, se entenderá que aceptan el tipo por que contribuyen en la actualidad y no se admitirán despues relaciones, ni reclamaciones.

Domingo García 21 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Mariano Chamorro.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, á la formacion de nuevo apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1885 al 86, se hace preciso que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demás disposiciones posteriores, que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cobos de Segovia 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Venancio Torres.

Alcaldía de Madriguera.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice del amillaramiento para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias, á contar desde el en que

se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1884 y demás disposiciones posteriores, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo, no serán oidas las que despues se presenten.

Madriguera 21 de Febrero de 1885.—El Alcalde accidental, José Cerezo.

Alcaldía de Alconada.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hallan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1884 y demás disposiciones posteriores, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo, no serán oidas las que despues se presenten.

Alconada 20 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Aniceto Martín Sanz.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

D. Manuel García y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Casiano Moreno, vecino de Cantalejo, en la causa que se le ha seguido con otro, por hurto se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la subasta de dos fincas rústicas que últimamente le fueron embargadas y que á esta continua-

cion se expresan, el dia catorce de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de dicho Cantalejo, y aquéllas son con su tasacion las que siguen.

Una tierra en término de Cantalejo y sitio de Vega marta, triguera, de cabida media cuarta, linda á Saliente con Margarita Lovo; Mediodía, de Felipe Moreno; Poniente, de Francisco de Lucas; y Norte, de Telesforo Rodriguez; tasada en 14 pesetas.

Otra en el mismo término, centenera, al sitio de las Vegas, de cuarta y media, linda á Saliente otra de Pedro de Diego; Sur, de Roman Zamarro; Poniente, de Margarita Lovo; y Norte, de Gregorio Sanz Abad; tasada en 8 pesetas.

De dichas fincas se carece por el Casiano de título de dominio inscripto. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, dia y hora antes designados en la seguridad de que se le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á 20 de Febrero de 1885.—Manuel García y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan Baltasar Mateos Gomez, soldado licenciado de Cuba, D. Buenaventura García, D. Manuel García Cámara, sargento de la guardia civil, licenciado y D. Zacarías San Inocencio; se servirán ordenarles se presenten en este Gobierno militar, cualquier dia no festivo, á recoger documentos que les interesan.

Segovia 25 de Febrero de 1885.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.